

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, con el fin que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane, en el siguiente sentido:

1. Aclare las pretensiones de la demanda, indicando a que hace referencia con gastos del proceso 2022 y otras cuotas año 2019 a 2021, y aportando el acta de asamblea general medio de la cual se aprobaron tales rubros.
2. Adecúense y ampliense los hechos de la demanda, teniendo en cuenta el numeral anterior.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 245 del Código General del Proceso, informe en donde se encuentra el original del título base de la acción.
4. Adecúese el acápite de notificaciones de la demanda, y apórtese documento por medio del cual acredite el representante legal de la copropiedad la actualización de los datos personales del copropietario o demandado, que requiere la administración anualmente, la cual deberá aportarse bajo la gravedad de juramento.
5. Apórtese el certificado de existencia y representación legal de la copropiedad debidamente actualizado, comoquiera que Miriam Isabel Aranguren Barros actuó hasta el 24 de abril de 2023.
6. Adecúese el poder, en el sentido de suscribir el mismo, o acredite en debida forma que el poderdante lo otorgó a través de mensaje de datos.
7. Apórtese e manera íntegra el escrito de demanda, y suscríbese.

Se le pone de presente a la parte actora que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo reglado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 26 de junio de 2023, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 22.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14b98df946e519da3cd4bb648f09194e8ef9d9b662a841d033f2f347eefc1176**

Documento generado en 24/06/2023 08:57:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>